

Autorizan al Ministerio de la Presidencia a adquirir bienes de ENATRU PERU S.A.

DECRETO LEY Nº 25857

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de la Presidencia a adquirir de la Empresa ENATRU PERU S.A. en Liquidación, 23 omnibuses, 4 compresoras, 1 taladro de columna, 2 montacargas y 1 tanque cisterna de 9,000 galones, hasta por la suma de UN MILLON SETENTISEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'076,800.00).

Artículo 2º.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992, por la suma de UN MILLON SETENTISEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'076,800.00) conforme al detalle siguiente:

VOLUMEN	:	01 Gobierno Central
TITULO II	:	Egresos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Tesoro Público

DEL:		
SECTOR	:	09 Economía y Finanzas
PLIEGO	:	09 Ministerio de Economía y Finanzas
PROGRAMA	:	02 Hacienda
SUBPROGRAMA	:	006 Presupuesto Público

ASIGNACION:

04.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1'076,800.00
04.20	Otras	1'076,800.00

AL:

SECTOR	:	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PLIEGO	:	25 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
PROGRAMA	:	01 Central MIPRE
SUBPROGRAMA	:	001 DIGA

ASIGNACION:

14.00	BIENES DE CAPITAL NO LIGADOS A PROYECTOS DE INVERSION	1'076,800.00
-------	---	--------------

Artículo 3º.- Dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Ley, por Resolución del Titular del Pliego se aprobará la desagregación del monto transferido a nivel de Programa, Subprograma, Asignaciones Genéricas y Específicas de conformidad con la Directiva Nº 001-92-EF/76.01 de Aprobación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 1992 y normas complementarias.

Dicha Resolución será transcrita a los Organismos que dispone el Artículo 13º de la Ley Nº 25572.

Artículo 4º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE PAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de noviembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

MAXIMO VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia